



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00331 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES	JULIO CESAR GIRALDO MOLINA Y OTROS
DEMANDADOS	CLINICA ESPECIALISTAS DEL POBLADO Y OTROS
AUTO	ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN.

Con base en el memorial de fecha 18 de noviembre/2020, que presenta el abogado de la demandante y conforme a la previsión del artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento de la parte demandante, al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en el proceso fechada el 13 de noviembre/2020.

Se declara en firme la sentencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00331 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	JULIO CESAR GIRALDO MOLINA Y OTROS
DEMANDADOS	CLINICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO Y OTROS

En la liquidación de costas inclúyase por agencias en derecho VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000), a favor de la parte demandada y de cargo del demandante.

CUMPLASE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

Conforme al artículo 366 del código general del proceso, la liquidación de costas y agencias en derecho en este proceso, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$21.000.000
NO constan otros conceptos	-

TOTAL VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000),

NORHALBA HERNANDEZ USMA
Secretaria



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00331 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	JULIO CESAR GIRALDO MOLINA Y OTROS
DEMANDADOS	CLINICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO Y OTROS
AUTO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, conforme a la previsión del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ